



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

AC/CT/032/2018

**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.-----
ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE DECLARA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL CIUDADANO JUAN ARTURO PÉREZ PÉREZ, CON NÚMERO DE FOLIO 00556218, NO COMPETE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-----**

----- En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las diez horas con cuarenta y un minutos del día veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor, ubicada en el tercer piso del edificio administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se constituyen los ciudadanos IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS, EDUARDO JAVIER ALDANA GONZÁLEZ y ALEJANDRO FACIO MARTINEZ, Oficial Mayor, Tesorero y Contralor Interno, respectivamente del Honorable Congreso del Estado y en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia, reunidos aquí con el objeto de analizar la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información folio 00556218, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca el diecinueve de junio del año en curso interpuesta por el Ciudadano **JUAN ARTURO PÉREZ PÉREZ**, por la que solicita a este Congreso del Estado de Oaxaca información relativa a **“El Reglamento de la ley estatal de Asociaciones Publico Privadas del Estado de Oaxaca. Por ningún motivo se aceptara la remisión a páginas web, portales o ligas de internet. La información la requiero clara y en formato PDF.”**; En ese orden, se hacen las siguientes: -----

----- CONSIDERACIONES -----

- a) La información solicitada corresponde a información pública conforme a la fracción XX del artículo 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; que prevé que Información Pública es todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial y reservada. -----
- b) Sin embargo, se observa que si bien es cierto, la información solicitada es de carácter público, también lo es, que de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que no compete al Congreso del Estado como sujeto obligado generar o entregar al solicitante.-----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

AC/CT/032/2018

c) En el análisis del oficio U.D.T/220/2018, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia en respuesta a la solicitud de folio 00556218, en el sentido de manifestar que el Congreso del Estado no es competente para proporcionar la información y a su vez orientarlo a presentar su solicitud de información ante la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA** el cual podrá solicitar con fundamento en el artículo 80 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que a la letra dice: *“Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador: ... X.- Formar y aplicar los reglamentos que juzgue necesarios para la ejecución y cumplimiento de las leyes y decretos expedidos por la Legislatura, siempre que ésta no disponga otra cosa en la misma ley o decreto.”* así como en el Transitorio Segundo de la Ley Estatal de Asociaciones Público Privadas que a la letra dice: *“SEGUNDO.- El Gobernador del Estado deberá expedir y publicar el Reglamento de la Ley Estatal de Asociaciones Público Privadas en un plazo que no deberá exceder de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*-----

Con base en las anteriores consideraciones se **CONFIRMA** y **COMPLEMENTA** la respuesta de **INCOMPETENCIA** otorgada por la Unidad de Transparencia, así como la orientación para que la solicitante pida directamente la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, en ese tenor el Comité de Transparencia emite la siguiente: -----

----- DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA -----

ÚNICO.- El Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirma la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información con folio 00556218 del Ciudadano **JUAN ARTURO PÉREZ PÉREZ**, en el sentido de que el Congreso no es competente para proporcionar la información solicitada, pero se le orienta para que la solicitante pida directamente la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca. -----

Una vez que fue suficientemente discutido el asunto materia de la reunión y emitida la declaratoria correspondiente comuníquese el presente a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes, por lo que siendo las trece con veinte minutos de esta misma fecha se da por terminada la reunión, firmando al calce y margen quienes intervinieron para la debida constancia legal.- DAMOS FE.- -----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

AC/CT/032/2018

ATENTAMENTE.
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

[Handwritten signature]
**MTRO. EDUARDO JAVIER
ALDANA GONZÁLEZ**
TESORERO

[Handwritten signature]
**LIC. ALEJANDRO FACIO
MARTINEZ**
CONTRALOR INTERNO